

INTERLOCUTORIO No. **105**

Rad. 2022-00005

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, Valle, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

Por reparto nos correspondió conocer de la presente demanda Verbal Sumario Adjudicación de Apoyo Judicial, interpuesta a través de apoderado judicial por la señora GLORIA MARIA BARBOSA RIVERA, en favor de su hermana DENICENY BARBOSA RIVERA.

De la revisión efectuada a la demanda y sus anexos, encuentra el despacho que por el momento habrá de inadmitirse por las siguientes razones:

1. Debe señalarse que el proceso Verbal Sumario de Adjudicación de Apoyo Judicial se encuentra dentro del capítulo V de la ley 1996 de 2019, capítulo que entró en vigencia el 26 de agosto de 2021, razón por la cual todas las disposiciones contenidas en el precitado capítulo están vigentes en la actualidad; por lo tanto, el proceso ya no sería Verbal Sumario de Apoyo Judicial Transitorio si no Verbal Sumario de Apoyo Judicial.
2. En las pretensiones de la demanda debe determinar cuáles son los actos jurídicos para los que requiere apoyo la señora DENICENY BARBOSA RIVERA, concretos, determinados y específicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se declarará inadmisibile y se otorgará el término legal para que la parte actora corrija las deficiencias denunciadas en el punto anterior, conforme a lo normado en los numerales 4º y 11º del artículo 82, en concordancia con los numerales 1º y 2º del artículo 90 del C. General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) INADMITIR la presente demanda para proceso Verbal Sumario Adjudicación de Apoyo Judicial, interpuesta a través de apoderado judicial por la señora GLORIA MARIA BARBOSA RIVERA, en favor de su hermana DENICENY BARBOSA RIVERA.

2º). -CONCEDER el término de cinco (5) días, a fin de que la parte demandante subsane los defectos anotados en la demanda, so pena de ser rechazada.

3º). -RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. FERNANDO RODRIGUEZ TORO, identificado con número de cédula 14.884.893 expedida en Buga-Valle y T.P. No. 155.706 del C.S.J, como apoderado judicial de la señora GLORIA MARIA BARBOSA RIVERA, en la forma y términos del memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

<p>NOTIFICACIÓN LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADOS ELECTRONICOS No. <u>18</u> HOY <u>28 de Enero de 2022</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5245bb1eda46c332fb5643627328f4e62aa3dcdb6920cf1cc8a469ac9bd10d6**

Documento generado en 27/01/2022 01:25:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>